



**Radicado No: 20221100018923**

**Fecha: 22-07-2022**

Bogotá D. C.,  
110

**Para:** **MARTHA LUCIA HUERTAS CONDE**  
Directora de Recursos Físicos

**De:** **PABLO ANDRÉS OLARTE HUGUET**  
Director Oficina Jurídica

**Asunto:** Respuesta solicitud de concepto Radicado 20221100015073.  
SIA-ATC -012022000432  
Concepto 110.051.2022

Respetada doctora Martha,

La Oficina Jurídica recibió su requerimiento, mediante memorando interno No. 20221100015073 recibido en la oficina jurídica el día 14 de junio de 2022, en el cual se solicita se conceptúe sobre lo siguiente:

«La Subdirección de Recursos Físicos, se encuentra organizando el inventario de bienes muebles entregados en comodatos a las diferentes Contralorías de orden departamental y municipal, razón por la cual, solicito respetuosamente su apoyo, con el fin de definir el procedimiento a seguir frente a dar de baja elementos que han reportado las contralorías que se detallan a continuación con las siguientes situaciones:

OFICIOS DE RESPUESTA DE LAS CONTRALORIAS	RADICADO	OBSERVACIONES
Contraloría Departamental de Sucre	Rad 100	Reportan denuncia ante Fiscalía de 6 portátiles perdidos.
Contraloría Municipal de Neiva	100.07.002-0158	Reportan información de actuaciones adelantadas por perdida de equipos y procesos de responsabilidad adelantados por la Procuraduría General de la Nación

(...»

Para el efecto, importante traer a colación que mediante radicado no. 20221100015073 del pasado 14 de Junio de 2022, esta oficina emitió concepto respecto de la baja de bienes entregados en

comodato por parte de Contralorías, concepto del cual se desprende como conclusiones algunos aspectos aplicables a la situación puesta de presente.

Ahora bien, en primer lugar, en el procedimiento de bienes recibidos y entregados en comodato, del proceso gestión de recursos físicos y financieros, establece en el paso número 24 que se «Exige y recibe la renovación de la póliza que ampara el bien de acuerdo con lo establecido en el contrato de comodato», actividad a cargo del profesional de almacén y del supervisor. Por lo tanto, corresponde examinar en los casos puestos de presente el cumplimiento de dicha exigencia.

De igual forma, habida cuenta que se trata de bienes de propiedad de la AGR, que fueron entregados en comodato, corresponde adicionalmente examinar el texto de los contratos de comodato suscritos en los cuales se haya presentado esta circunstancia, a fin de determinar las condiciones particulares de cada caso y demás aspectos que permitan verificar las condiciones concretas y determinar si se estableció un procedimiento que establezca como proceder en caso de pérdida de los bienes entregado en comodato.

En ese sentido, tal y como se mencionó en el concepto previamente mencionado «Los contratos de comodato no suponen la transferencia del derecho de dominio sobre los bienes comprendidos en su objeto y alcance.» Ello implica que la Auditoría General de la República como comodante, tiene derecho para exigir la reparación de los perjuicios que se le hayan causado por cuenta de la pérdida de los elementos entregado en comodato.

De lo anterior, se recomienda respetuosamente antes de dar de baja dichos bienes, que desde la Dirección a su cargo se examine detalladamente lo antes puesto de presente y de conformidad con lo que se identifique, se proceda a activar las medidas correspondientes con las respectivas contralorías territoriales o internamente.

Cordialmente,



**PABLO ANDRÉS OLARTE HUGUET**  
Director Oficina Jurídica

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet		21-07-2022
Revisado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet		21-07-2022
Aprobado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet		21-07-2022

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*